

## ACUERDO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Morelia, Michoacán; octubre 29 de 2021.

**VISTAS** las constancias integradas por la solicitud de información presentada por el **C. null null null**, registrada bajo el número de folio 161811921000006, en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, y habiendo revisado los registros públicos que obran en ésta entidad, y,

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Mediante solicitud presentada por el **C. null null null**, a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 24 de septiembre de 2021, se requirió información consistente en:

"Por medio de la presente le solicito el informarme en lo siguiente.

1. De este Sujeto Obligado, cual es la conformación de su Unidad de Transparencia (sus integrantes, cargos, curriculums, descripciones generales de los puestos y reglamentación).
2. Como está integrado su comité de transparencia, cuales han sido sus sesiones, de las mismas en cuantas se han ampliado plazos, declarado inexistencia de la información, se ha declarado improcedencia, se ha clasificado la información (ya sea como confidencial, reservada, pública, para consulta, que requiere generarse en versión pública, etc.) y cuáles han sido los mecanismos utilizados para llegar a estas resoluciones, desde el 2015 a la fecha.
- 3 cuáles son los procedimientos internos que realiza al recibir una solicitud y como se combate o se procesa, por que áreas pasa y si cuenta con un manual de procedimientos de la misma (en caso de contar anexar evidencia).
4. En el caso de Denuncias por obligaciones cual es si procedimiento y tratamiento de las denuncias por Obligacionea (en caso de contar con normatividad referente y o manual anexar), así como saber del 2015 a la fecha cuantas se han realizado cual es el estatus de la misma.
4. Si se cuenta con los avisos de privacidad, siempre y ampliado, (en caso de contar con estos anexarlos) y por quienes se elaboración.
5. Cual es el procedimiento para realizar la presentación de obligaciones de transparencia, por que dependencias y áreas se realiza, si existe algún manual o lineamiento para la misma y cual es el mecanismo de control y seguimiento que se realiza por parte de la unidad.
6. cual es el presupuesto total del sujeto obligado y en que partidas está distribuido y cual es el presupuesto asignado para la unidad y en qué partidas está distribuido.
7. Cuáles son las evaluaciones realizadas desde el 2015 a la fecha por su órgano garante (en la primera revisión) y cual es el procedimiento para solventar la misma y sus resultados.
8. Si se cuenta con documento(s) de seguridad, en caso de contar con el mismo(s), en que estatus se encuentra y cuáles han sido las acciones para realizarlo, si es más de uno cuantos son y cual es el criterio para desarrollarlo, (por dependencia, procedimien, sistema, etc.)
9. Cual es la relación que se tiene con otras organizaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Feliz lunes" (SIC).

**SEGUNDO.** A través del acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA24-EXT/ACUERDO/03/23-09-2021, emitido por el pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección

de Datos Personales, en el cual se aprueba suspender los plazos y términos del 13 al 30 de septiembre del año en curso, de las solicitudes, que se vieron afectadas para su tramitación y atención, por las consideraciones señaladas en el presente acuerdo.

De lo que se deja constancia en este apartado, para el debido cómputo del término legal con el que cuenta este sujeto obligado para emitir respuesta a la solicitud.

**SEGUNDO.** Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo; se realizó la búsqueda exhaustiva de la información en todo registro físico o electrónico de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de localizar la información, y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** La Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con atribuciones para conocer de la solicitud de información con número de folio 161811921000006 del sistema Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, y el titular de la Entidad es competente también para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 75 y 77 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Considerando que, al emitir la presente resolución, se tuvo a la vista el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA24-EXT/ACUERDO/03/23-09-2021, emitido por el pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual se aprueba suspender los plazos y términos del 13 al 30 de septiembre del año en curso, de las solicitudes, que se vieron afectadas para su tramitación y atención, por las consideraciones señaladas en el presente acuerdo.

Se realiza el cómputo del término legal con que cuenta este sujeto obligado para emitir respuesta al solicitante. Toda vez que la fecha oficial de recepción es el día 01 de octubre del año 2021, dado que ya no se encontró dentro de los días de suspensión de plazos y términos, señalados en el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, la presente solicitud cuenta con fecha inicial de recepción el día 01 de octubre del año 2021 y con fecha límite de respuesta el 04 de noviembre del año 2021 de lo que se deja constancia para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Analizada la solicitud de información presentada por el peticionario, y los registros públicos que posee al respecto esta Entidad, se emite la siguiente respuesta:

1. Por lo que ve al ordinal uno, conformación de la Unidad de Transparencia, integrantes y cargos, me permito referir a Usted que la información obra dentro del formato 13 LGT\_Art\_70\_Fr\_XIII, Unidad de Transparencia; en relación a la información curricular, considerando que la Titular y la Suplente de la Unidad de Transparencia, también desempeñan cargos de estructura, esa

información puede ser consultada en el formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, correspondiente a información curricular. (Se adjuntan al presente los anexos 13 y 17 en formato Excel, la información completa puede ser consultada en la página de transparencia de la Policía Auxiliar en la siguiente liga [http://laip.michoacan.gob.mx/acceso/nuevas\\_dependencia.jsp?id\\_dependencia=110](http://laip.michoacan.gob.mx/acceso/nuevas_dependencia.jsp?id_dependencia=110))

Finalmente, me permito señalar que la reglamentación aplicable a la Unidad de Transparencia, se establece en el capítulo IV artículos 126 y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. (La referida Ley se adjunta al presente en formato PDF).

2. En atención al punto número dos, integración del Comité de Transparencia, sesiones y resoluciones hago de su conocimiento que la información se encuentra disponible en la siguiente liga [http://laip.michoacan.gob.mx/acceso/nuevas\\_dependencia.jsp?id\\_dependencia=110](http://laip.michoacan.gob.mx/acceso/nuevas_dependencia.jsp?id_dependencia=110), en los formatos 39a, 39b, 39c y 39d LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, se adjunta al presente en formato PDF el índice de información reservada 2021.

Los mecanismos utilizados para llegar a esas resoluciones son los establecidos en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. (La referida Ley se adjunta al presente en formato PDF).

No omito señalar que la información está disponible a partir de la Publicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el 18 de mayo del año 2016, por lo que no se cuenta con información anterior a esta fecha.

3. En relación con el tercer numeral, refiero a Usted que los procedimientos implementados por esta institución para dar atención a las solicitudes de información, son los establecidos en los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, misma que se adjunta al presente en formato PDF, así como lo establecido en el título tercero, Capítulo único, artículos del 64 al 83 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
4. Relativo al punto cuatro punto uno, se informa que el procedimiento y tratamiento de las denuncias por obligaciones, se encuentra establecido en los artículos 53 a 63 del Título Segundo Obligaciones de Transparencia Capítulo IV de la Denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se adjunta al presente en formato PDF la Ley en comento, así como los informes anuales de denuncias de la Policía

Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, señalando que este organismo no ha recibido la notificación de denuncias por parte del Órgano garante.

Por lo que ve al punto cuatro punto dos, adjunto al presente en formato PDF los avisos de privacidad elaborados por la Unidad de Transparencia, la Subdirección de Profesionalización y el Departamento de Recursos Humanos de este Organismo Público.

5. En atención al número cinco, hago de su conocimiento que el procedimiento para realizar la presentación de obligaciones de transparencia se encuentra establecido en los Lineamientos para la publicación, homologación, estandarización y verificación de la información de las obligaciones de transparencia que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Michoacán en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. (Se adjunta al presente en formato PDF).
6. Por lo que ve al punto número seis, me permito informar que de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio del Decreto que Crea la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, el Organismo Público Descentralizado denominado Policía Auxiliar es autosuficiente y autofinanciable, por lo que no formará parte del subsidio constituido para las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal, que corresponda en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal que corresponda.

El presupuesto anual de los ingresos propios del Organismo se encuentra disponible en el formato 21a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, no obstante lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la Unidad de Transparencia no cuenta con presupuesto asignado para su operación.

7. En atención al séptimo numeral y de conformidad con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y lo establecido en los Criterios Generales que deberán observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, para la publicación, homologación, estandarización y verificación de la información de las obligaciones de transparencia en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de ello el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizó la verificación oficiosa de este sujeto obligado correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021; se adjunta al presente en formato PDF el dictamen de verificación y cumplimiento de ambos ejercicios fiscales, anterior a ello no se realizaron verificaciones a Policía Auxiliar.
8. Por lo que ve al correlativo enumerado con el ocho, hago de su conocimiento que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de

Ocampo, establece en los artículos 27 al 31 las medidas administrativas, físicas y técnicas para la protección de los datos personales. (La referida Ley se adjunta al presente en formato PDF).

- Finalmente, como punto número nueve, comunico a Usted que este Organismo mantiene relación en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la Dirección de Transparencia y acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, de conformidad con lo estipulado en los numerales 1.5, 1.5.1, 1.5.2 y 1.5.3 del Manual de Organización de la Secretaría de Gobierno; y con el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a lo establecido en el artículo 23 fracciones VII, VIII, X, XIII y XIV.

Por lo tanto lo anterior, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Esta entidad cuenta con atribuciones para conocer de la solicitud y dictar el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Con base en los considerandos que han quedado señalados en el presente acuerdo, se **ORDENA** entregar la información solicitada.

**TERCERO.** Hágase saber al peticionario que en términos del artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación de la presente respuesta.

**CUARTO.** Notifíquese al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, ya que fue el medio, por el cual el solicitante eligió la entrega de la información.

Así lo acordó y firma el Lic. Juan Eulogio Sandoval Vargas, Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y en relación con el artículo 17 fracciones I y IV del Decreto que Crea la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo.

**A T E N T A M E N T E**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MICHOCÁN  
POLICÍA AUXILIAR

**LIC. JUAN EULOGIO SANDOVAL VARGAS  
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR  
DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO**

